SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Son las 13:32).

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

«Carpeta n.º 872/2017 – Distribuido n.º 1458/2017. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita la venia correspondiente para destituir de su cargo, por la causal de omisión a los deberes funcionales, a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Nacional de Aduanas, señores Luis Vargas y Juan José Borges. El plazo reglamentario vence el 1.º de octubre y el plazo constitucional vence el 31 de octubre.

Carpeta n.º 883/2017 – Distribuido n.º 1483/2017. Mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el que se solicita la aprobación correspondiente para designar en el cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Carlos García Guaraglia».

–Serán distribuidos.

Quizás podamos hacer una sesión ficta antes de que termine el mes e incluirlo en el orden del día.

(Apoyados).

Según lo acordado, el presidente de la comisión se encargará de informar en el Senado la venia de destitución y el señor senador Heber la venia de designación.

En consideración el segundo punto del orden del día: «Asuntos a estudio».

Hemos recibido todas las carpetas referentes a la modificación del Reglamento que se incluyeron en el comparativo que está a estudio.

En consideración el tercer punto del orden del día referente a las modificaciones del Reglamento del Senado.

Han sido especialmente invitados los secretarios del Senado.

Habíamos acordado que íbamos a considerar todo el Reglamento, aprobando los artículos que no generaran inconvenientes; identificamos los desglosados, luego los estudiamos y, por último, abordamos todas las modificaciones que hemos ingresado.

Teníamos aprobado hasta el artículo 67 inclusive, sin perjuicio de que hay algunos desglosados. Así que deberíamos retomar en el artículo 68. Repasando el criterio general, quizás deberíamos ir viendo los artículos que son iguales a los que figuran en el Reglamento vigente, agruparlos y votar por grupos.

Deberíamos poner entonces en consideración los artículos 68 y 69.

SEÑOR HEBER.- No hay ninguna propuesta alternativa para estos artículos y por eso creo que el criterio que está siguiendo el presidente es el correcto. Creo que solo existe una modificación propuesta para el artículo 69, aunque es de redacción. Pero yo había hablado informalmente en la

comisión sobre la posibilidad de acotar la extensión de la discusión y tratar de que en estos tiempos, en que las cosas son más vertiginosas, podamos adecuar los tiempos que cada uno tiene. Por ejemplo, en el artículo 68 se habla de que los asuntos tendrán dos discusiones, una general y una particular, y que solamente tendrán una discusión los proyectos que vuelvan de la Cámara. También se dice que en caso de discusión única, cada orador no podrá hablar más de una vez ni por más de veinte minutos. Observo que esta no es la prórroga que se le da al orador, usualmente.

SEÑOR PINTADO.- Esto es en caso de una discusión única.

SEÑOR HEBER.- Solo en ese caso entonces, es decir, cuando vuelve de la Cámara de Representantes. Y se dispondría únicamente de veinte minutos como máximo. No sé cuál es la opinión de los demás señores senadores, pero mi idea sería acotar los tiempos para obligar a que los senadores no hablen veinte minutos y que tengamos una discusión más ordenada a la que tenemos hoy en día en el Parlamento.

SEÑOR PAGUAS.- Simplemente quiero apoyar lo que se decía recién. Esto se aplica en el caso de que el proyecto vuelva, y tiene una discusión única. Es una situación similar a la que se da cuando se votan los proyectos de resolución. Los que tienen dos discusiones son los proyectos de ley y en ese caso sí se aplica lo que expresaba el senador Heber en cuanto a los máximos de tiempo, es decir, los treinta minutos con prórroga de otros treinta y sesenta minutos más treinta minutos, en la discusión general.

SEÑOR PINTADO.- Quizás deberíamos desglosar este artículo, porque creo que no estaría mal que los tiempos fueran distintos. Considero que el orador en la discusión general debería disponer de un tiempo mayor para su intervención que en la discusión particular. Vamos a discutir eso. Creo que hay que incorporar un tiempo. El artículo 68 establece: «Los asuntos tendrán dos discusiones: una discusión general y una discusión particular. Solamente tendrán una discusión los proyectos que vuelvan de la Cámara de Representantes con modificaciones en su texto, los proyectos de resolución sobre integración del Cuerpo y demás cuestiones de carácter interno». En el caso de discusión única cada orador dispone de veinte minutos, mientras que en la discusión general tiene treinta minutos. Pero en la discusión particular, ¿el orador también dispone de los mismos treinta minutos?

SEÑOR PRESIDENTE.- Está desarrollado en los siguientes artículos.

SEÑOR PINTADO.- Entonces, acá está bien. Por lo tanto, este lo aprobamos y para lo otro habría que dar un tiempo mayor para la discusión general, y uno menor para la particular.

SEÑOR PAGUAS.- Si mal no recuerdo, en la discusión general el miembro informante dispone de sesenta minutos, más treinta de prórroga, y los restantes senadores tienen treinta minutos, más treinta de prórroga; y en la discusión particular disponen de veinte minutos.

SEÑOR PINTADO.- Está bien, pero yo quiero achicar esos tiempos, a por lo menos quince minutos. Para mí cada orador debería disponer en la discusión particular de diez minutos, más diez de prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 68.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 69.

Este artículo tiene una pequeña modificación de redacción que aparece en el quinto párrafo. Se plantea: «Los restantes Senadores […]». A mi manera de ver la redacción es más inclusiva, porque

no habla solamente del orador sino de los restantes senadores, dando un alcance a todos los integrantes del cuerpo.

SEÑOR HEBER.- Estoy de acuerdo con esta modificación. Me pregunto, como reflexión a esto, lo siguiente. En el Parlamento, por lo menos en mi poca experiencia, siempre estamos buscando que haya un debate y no que exista a veces –lo digo sin acusación a ningún partido– un diálogo de sordos, en el que cada uno dice lo que piensa, pero no se escucha y no se debate. Sería bueno que en el debate se dé privilegio a las interrupciones. Es para pensarlo.

Y después de ese inciso dice: «Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda». Esta situación muchas veces lleva a que no se debata porque se le consume el tiempo al legislador. Sería distinto si se tratara de una decisión política y que por esa razón no se quiera dar interrupciones, porque no se quiere debatir. El orador está en todo su derecho a no conceder interrupciones. Pero a veces un orador quiere darlas, pero como consecuencia de eso se le va achicando el tiempo. Considero que en el concepto del nuevo Reglamento deberíamos achicar el tiempo y para mí es muy importante que por medio de las interrupciones no se le consuma el tiempo al legislador. De esa forma no perdemos debate. No sé si me explico bien. Me gustaría que las bancadas pensaran esto. Para mí sería importante que pudiéramos acordar ese criterio.

Actualmente, el miembro informante dispone de sesenta minutos, más treinta de prórroga. Me parece que es un disparate hablar una hora y media. Sin embargo, que en el tratamiento de un proyecto de ley el miembro informante pueda tener treinta minutos para exponer y una prórroga de treinta minutos, me parece más sensato, así como que el resto de los senadores dispongan de media hora.

SEÑOR MONTERO.- También se podría hablar de cuarenta y cinco minutos, más quince minutos como en la Cámara de Representantes.

SEÑOR HEBER.- También me parecería más sensato. Quiero establecer una salvedad porque el penúltimo inciso dice que se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda. Creo que con la modificación tenemos que ganar debate y no sesiones eternas en las que se hable hasta el cansancio. Incluso digo más, quiero tocar el sistema de interpelaciones porque no puede ser que un miembro interpelante pueda hablar durante tres horas y luego el ministro seis horas más. Creo que eso nos desprestigia. Por eso considero que para un mejor funcionamiento el senador interpelante en una hora tendría que hacer las preguntas y si no le da el tiempo, excepcionalmente, se apelaría al artículo –creo que es el anterior– que establece que mediante una mayoría especial se le puede prorrogar el tiempo. Quería dejar sentada esta salvedad en el artículo 69; es más, no sé si no habría que desglosar ese inciso. Insisto en que estoy de acuerdo con lo que dice y con las modificaciones, pero no con el penúltimo inciso.

SEÑOR PINTADO.- Creo que hay consenso. Entiendo que deberíamos ir al mismo sistema de Cámara donde se fija un tiempo de cuarenta y cinco minutos más quince. También quiero decir que la enmienda puede ser peor que el soneto, porque si uno va otorgando interrupciones sin límite y ese tiempo no se descuenta, un senador podría otorgarlas a toda su bancada y así no se generaría ningún debate y habría una sola voz. Hecha la ley, hecha la trampa. Por ejemplo, no descontaría las interrupciones si las limito a tres senadores que no sean del partido del miembro informante. También se podría hablar de dos interrupciones y las restantes sí se descontarían del tiempo del orador.

Las interrupciones son de cinco minutos y creo que es mucho tiempo. Por eso pienso que las primeras tres deberían ser de tres o cuatro minutos; tres interrupciones no se descontarían del tiempo, pero el resto sí. Tenemos que procurar el debate, pero sin que se realice por la vía de la interrupción.

SEÑOR HEBER.- Y que no se eternice.

SEÑOR PINTADO.- Claro. Además, hay que favorecer a quienes ordenadamente se anotan en la lista de oradores. Los que tenemos años en el Parlamento sabemos que hay mil maneras de hablar sin anotarnos. El concepto lo comparto.

SEÑOR HEBER.- ¿Cuántos minutos se tienen para una aclaración?

SEÑOR MONTERO.- Son cinco minutos y tres minutos para el fundamento de voto.

SEÑOR PINTADO.- Entiendo que las interrupciones que no se descuentan del tiempo del orador deberían ser de tres minutos, pero luego de tres interrupciones las restantes se descontarían. Entonces, estaríamos hablando de cuarenta y cinco minutos, más quince, más nueve. Además, a fin de promocionar el debate las interrupciones tendrían que ser otorgadas a personas que no sean del partido del senador que habla, y si fueran de su partido se tendrían que descontar del tiempo. Es cierto que dentro de un partido puede haber gente que está en contra, pero mala suerte.

Por tanto, propongo desglosar este inciso, votar en general el artículo y después volver con este inciso para ver qué nueva redacción le podemos dar.

SEÑOR MONTERO.- A propósito de las interrupciones, quiero dar otro ejemplo que sucede sobre todo en el caso de las interpelaciones.

A veces, cuando se está interpelando y hay una lista para anotarse, tanto el interpelante como el ministro conceden interrupciones y ahí no se les descuenta porque tienen tiempo ilimitado. Entonces, por la vía de la interrupción los otros legisladores intervienen salteándose la lista de oradores y eso se hace eterno.

SEÑOR PINTADO.- Correcto.

SEÑOR HEBER.- Ese es un punto a atender.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde desglosar este artículo.

SEÑOR PINTADO.- El artículo no, solo el inciso; lo otro se vota todo.

SEÑOR HEBER.- Sí, de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso cambia, porque si se desglosa solo el inciso, queda que la primera y la segunda intervención son de treinta minutos. Por eso propuse desglosar el artículo, pues tiene una integralidad.

Actualmente, el artículo da treinta minutos y una prórroga de otros treinta minutos. Entonces, en los sesenta minutos, tal como estaba redactado, se descontaban las interrupciones, pero como acá estamos desarrollando un concepto alternativo tenemos que verlo integralmente.

SEÑOR PINTADO.- Apoyado.

SEÑOR HEBER.- Está correcto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda desglosado, pues, este artículo.

SEÑOR PINTADO.- A los efectos de reunir consenso, consulto si hay acuerdo en que el tiempo para el miembro informante sea de cuarenta y cinco y quince minutos, respectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este artículo no es el del miembro informante.

SEÑOR PINTADO.- Sí, el segundo párrafo comienza diciendo: «El o los miembros informantes del proyecto en consideración –si no hay informe– dispondrán de sesenta minutos y podrán, además, usar

de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto. Tendrán, además, un plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido».

SEÑOR HEBER.- Soy partidario de reducir ese tiempo.

SEÑOR PINTADO.- Puede ser cuarenta y cinco y quince minutos, respectivamente, y se mantienen los cinco minutos.

SEÑOR HEBER.- ¿O sea que le damos una hora?

SEÑOR PINTADO.- Es claro, en total una hora.

SEÑOR HEBER.- Es decir, ¿y no la media hora antes de dar el punto por suficientemente debatido?

SEÑOR PINTADO.- O también podríamos establecer cuarenta y cinco y quince minutos en ese caso; es decir, lo único que bajaríamos son los tiempos. Después estarían las aclaraciones.

SEÑOR HEBER.- ¿No es suficiente media hora para plantear el tema?

SEÑOR PINTADO.- Depende de lo que sea, porque si se está tratando un presupuesto es difícil hacerlo en media hora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero volver a un detalle porque aquí hay dos categorías de intervención: la de los senadores, que es lo que se dice en el segundo párrafo, y la de los miembros informantes que –aunque también son senadores– están interviniendo en esa calidad.

SEÑOR PINTADO.- Si todos pueden hablar en cuarenta y cinco y quince minutos, no entiendo por qué no pueden hacerlo los senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir que el concepto de cuarenta y cinco y de quince minutos lo estaríamos dejando para los miembros informantes.

SEÑOR PINTADO.- Sí, claro.

SEÑOR HEBER.- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero advierto que en el párrafo anterior, dice: «Los Senadores no podrán, salvo casos de rectificación o aclaración de lo expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general».

SEÑOR HEBER.- Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está claro que esto son treinta minutos?

SEÑOR PINTADO.- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero después, en el quinto párrafo, dice: «Los restantes Senadores que no pudiesen desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, el Cuerpo podrá acordarle por los dos tercios de presentes, un tiempo complementario de treinta minutos». O sea que los treinta minutos originales se vuelven sesenta minutos. Al menos eso es lo que entiendo, pero quizás estoy interpretando mal.

SEÑOR PINTADO.- Hay que bajarlo a quince, en fin, acomodar los números.

SEÑOR HEBER.- Creo que es difícil tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR PINTADO.- Pido que se suspenda momentáneamente.

(Apoyado).

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 70.

Este es un artículo nuevo, sin perjuicio que incorpore una práctica. La disposición establece: «Agotada la discusión general, la Cámara resolverá si pasa a la discusión particular».

SEÑOR PINTADO.- El Senado no lo tenía y concuerdo que debe existir, porque debe haber un límite en la discusión más cuando está marcada la diferencia de tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 71 que refiere a la discusión particular. Abrimos la discusión porque ya han advertido algunos senadores que son necesarias algunas adecuaciones de tiempo.

SEÑOR HEBER.- El artículo establece: «La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar los Senadores acerca de cada uno de ellos, más de una vez ni por más de veinte minutos…» –en lo personal, me parece más adecuado que sean quince minutos–, «salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo en la forma prevista en el artículo anterior». No vi que en el artículo anterior se estableciera la discusión libre.

SEÑOR PAGUAS.- Está mal referido.

SEÑOR MONTERO.- Se está hablando del artículo 69.

(Dialogados).

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR HEBER.- Para el artículo 71 proponemos que en la discusión particular cada uno de los senadores pueda referirse a los artículos una vez y no por más de quince minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo, en la forma prevista en el artículo 69.

SEÑOR PINTADO.- Vamos a traer una redacción para el artículo 69, en el que se modifican las condiciones en las que se declara libre la discusión; hay consenso para que en lugar de ser por mayoría absoluta pueda declararse libre por dos tercios del total de componentes del Cuerpo.

SEÑOR HEBER.- Proponemos que el inciso segundo del artículo 71 diga: «El o los miembros informantes, o uno de los firmantes en su caso, dispondrán de un término de quince minutos para ocuparse de cada artículo, y de tres minutos para expedirse sobre las modificaciones, sustituciones o adiciones que se propongan a cada uno de ellos».

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 71.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 72.

Se trata de un artículo nuevo que respalda una acción que se hace regularmente y ahora va a quedar incorporada en el Reglamento. La propuesta dice lo siguiente: «En la discusión particular se observará rigurosamente la unidad del debate, debiendo concretarse los oradores al artículo en discusión».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

A continuación hay un conjunto de artículos idénticos a los actuales, que integran el capítulo «De la discusión» y refieren al orden de los oradores.

En consideración los artículos 73, 74 y 75.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 76.

SEÑOR HEBER.- Este artículo dice: «Los Ministros de Estado serán considerados como autores en la discusión de los proyectos que ellos remitan o presenten a la Cámara». ¿Qué quiere decir esto?

SEÑOR MONTERO.- Este artículo ya está incluido en el Reglamento actual. Los ministros pueden estar presentes en la discusión en sala –si se les autoriza a estar– cuando está en consideración algún proyecto importante. No acostumbran a venir, pero podrían estar presentes. En ese caso, si el proyecto hubiera sido redactado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por ejemplo, la señora ministra sería considerada como autora del proyecto y tendría preferencia para hablar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 76.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 77 y 78.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 79, 80, 81, 82 y 83.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 84, 85 y 86.

SEÑOR HEBER.- Hay una práctica que he observado a veces en la presidencia.

Concretamente, el artículo 84 dice: «El Presidente deberá interrumpir al orador en los siguientes casos:

1. Cuando el Senador que esté haciendo uso de la palabra lo consienta expresamente, haciéndolo saber a la Mesa, a fin de que la Presidencia conceda la interrupción a quien lo solicita.

2. Cuando notoriamente se desvíe del tema en cuestión.

3. Cuando incurra en desorden, en personalizaciones, insultos o expresiones indecorosas».

Estamos de acuerdo. Pero, en la práctica, a veces pasa que la presidencia detiene la intervención al orador para decirle que fulano de tal está solicitándole una interrupción. Entiendo que es una mala práctica y que, en realidad, la interrupción se debería autorizar cuando el orador en uso de la palabra lo solicita, si no, lo está interrumpiendo.

SEÑOR PINTADO.- Me parece que quien ejerce la presidencia tiene que estar más ducho.

SEÑOR HEBER.- Simplemente quería señalarlo, porque el artículo establece que es cuando el legislador consiente la interrupción.

SEÑOR MONTERO.- El legislador concede la interrupción y el presidente la autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 84.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 85.

Recordemos, señores senadores, que venimos hablando de que las interrupciones pasen a ser de tres minutos.

SEÑOR HEBER.- Pero computándole ese tiempo al orador.

SEÑOR PINTADO.- Dado que esto está vinculado al artículo 69 y debe haber coherencia, propongo que se desglose este artículo. No solo hablamos de los tres minutos, sino de que las tres primeras interrupciones, si no son del lema, no se computan y las restantes sí. Considero que este artículo debe ser redactado nuevamente.

SEÑOR MONTERO.- Efectivamente, este artículo debe ser redactado nuevamente. Quizá podría decir: «haciendo referencia al artículo 69».

SEÑOR PINTADO.- Un ejemplo de redacción podría ser: «se podrá interrumpir tres minutos en las condiciones establecidas en el artículo 69».

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.- En síntesis, hemos desglosado el primer inciso, por lo que correspondería votar el segundo inciso del artículo 85.

Aprovecho para confirmar si se mantiene el criterio de que las interrupciones sean de tres minutos.

(Apoyados).

–Encomendaremos a la secretaría que peine todo el Reglamento, tratando de salvaguardar la consistencia en todos los casos y, si encuentra algún punto que amerite su consideración, nos lo haga saber a todos los senadores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el segundo inciso del artículo 85.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 86.

SEÑOR HEBER.- El artículo 86 dispone que, si fuera del caso de interrupción concedida por el orador y autorizada por el Presidente, interrumpe un senador, se tendrán por no expresadas las palabras que pronuncie, de las cuales no se dejará constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR PAGUAS.- Este artículo trata de las interrupciones que se dicen fuera de micrófono, las que, de hecho, no quedan reflejadas en la versión taquigráfica.

SEÑOR HEBER.- Pero se habla de una autorización concedida por el presidente.

SEÑOR MONTERO.- El caso de referencia es, por ejemplo, cuando el presidente autoriza una interrupción y otro senador habla igual.

SEÑOR PINTADO.- Pero la redacción no está clara, no está expresado como dice el señor secretario. Por como está redactado, parecería que las interrupciones otorgadas por el orador y autorizadas por el presidente no constarán en la versión taquigráfica. Eso es lo que se puede interpretar.

SEÑOR PAGUAS.- El artículo expresa: «Si, fuera del caso de interrupción concedida por el orador y autorizada por el Presidente, interrumpe un Senador», o sea que se refiere a una interrupción fuera de la autorización y de la concesión del senador en uso de la palabra.

SEÑOR PINTADO.- Creo que habría que ponerlo en forma más clara, porque «Si, fuera del caso» admite las dos opciones.

Yo pondría: «Las interrupciones no autorizadas por el orador y el presidente no constarán en actas» y luego continúa igual. Hay que ponerlo de manera más sencilla, porque así como está es confuso.

SEÑOR HEBER.- Continuaría diciendo: «de las cuales no se dejará constancia en la versión taquigráfica, debiendo concretarse los taquígrafos a reproducir las expresiones de aquel a quien el Presidente otorgó el uso de la palabra».

SEÑOR PAGUAS.- De todos modos, actualmente en los diarios de sesiones no constan esas intervenciones.

SEÑOR PINTADO.- Sí, pero ya que estamos escribiendo el Reglamento, hagámoslo bien.

SEÑOR HEBER.- Entonces el artículo 86 quedaría redactado así: «Las interrupciones no concedidas por el orador y no autorizadas por el presidente se tendrán por no expresadas las palabras que pronuncie, de las cuales no se dejará constancia en la versión taquigráfica». Después sigue tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 86 con la redacción propuesta.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 87.

SEÑOR HEBER.- Hay que bajar de cinco a tres minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores senadores están de acuerdo, votaríamos el artículo 87 con esa modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 88 y 89.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 90, 91 y 92.

SEÑOR PINTADO.- Hay que corroborar si la referencia que se hace en el artículo 92 es correcta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 90 y 91.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Me aclaran que la referencia del artículo 92 es correcta. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 92.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 93.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 94 que tiene importantes modificaciones nacidas de la fusión de dos artículos preexistentes. Pedimos a la secretaría que fundamente el razonamiento para orientarnos en la consideración del artículo.

SEÑOR MONTERO.- Lo que se hizo fue simplificar en un solo artículo lo que estaba contenido en los artículos 96 y 97.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 94.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR HEBER.- ¿La referencia al artículo 118 es correcta?

SEÑOR MONTERO.- Así es.

SEÑOR PAGUAS.- Voy a hacer un pequeño aporte. No sé si no sería necesario incorporar nuevamente el último inciso del artículo 97 del Reglamento vigente porque al final del artículo 94 del Reglamento propuesto dice: «... en tal caso les está vedado votar y tomar parte de la discusión». Entonces, me parece que tendría que incorporarse nuevamente el inciso final del artículo 97 que dice: «No obstante, si el Senador denuncia previamente su vinculación con el tema podrá autorizarlo la Cámara, si así lo estimare pertinente», porque creo que si lo dejamos así, quedaría absolutamente vedado de participar en la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dejamos pendiente de consideración el artículo 118, literal J) a la espera de que la secretaría lo verifique.

SEÑOR HEBER.- Lo que tendría que decir es que la cámara puede autorizarlo. Lo que establece el literal es lo que ha pasado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el agregado del inciso que dice: «No obstante, si el Senador denuncia previamente su vinculación con el tema podrá autorizarlo la Cámara, si así lo estimare pertinente» al artículo 94, que ya fue votado.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 95, 96 y 97.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PINTADO.- Deberíamos tener votación electrónica.

SEÑOR PAGUAS.- A propósito y ya que estamos en este tema, quiero decir que cuando asumimos, hace dos años y medio, se estaba utilizando el voto electrónico. Los aspectos que más complicaban la votación electrónica eran los siguientes. Uno de ellos era el tiempo que se demoraba en el recuento. Eso no era un problema para leyes cortas, pero para leyes muy largas cada votación demoraba, si mal no recuerdo, entre cinco y diez segundos. El otro aspecto era que todos los votos se convertían en nominales a pesar de que actualmente la votación no es nominal sino común, al recuento.

Esos eran los dos problemas que había al inicio de esta legislatura, pero creo que el del tiempo era el más perjudicial.

SEÑOR PINTADO.- Sinceramente, no quiero entrar en una discusión, pero la verdad es que me parece insólito que no tengamos voto electrónico, dado que cualquier parlamento del mundo con menos tradición que el nuestro vota de esa manera. Es cierto que pasa a ser como una votación nominal, pero nadie tiene miedo de votar lo que vota y aparece en el tablero. En realidad, lo que establezco como nominal es el registro específico en la versión taquigráfica de quién votó qué cosa, pero no tengo problema en que se vea en la planilla. ¿Por qué está la lista? Está para que nadie vote dos veces y para que nadie vote en sustitución de otra persona.

Honestamente, creo que eso tendría que resolverse técnicamente. Hoy hacemos todo por Internet y tenemos un aparatito que es bien sencillo: apretar «sí» o «no» no es tan difícil. Me parece que si el problema es el tiempo que demora, habría que reducirlo; tal vez podríamos comprar un sistema más adecuado.

SEÑOR HEBER.- Coincido con lo que dice el señor senador Pintado. Me parece un disparate que no podamos votar electrónicamente. Dejemos esta constancia y después, para tomar una decisión, hablaremos con Lucía Topolansky.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 98, que es idéntico al anterior.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 99. Esta es una propuesta que incorporó la Secretaría.

SEÑOR MONTERO.- Este artículo refiere al orden en la votación particular. Se están votando los artículos y, cuando hay un sustitutivo, ¿qué se vota primero? Se vota primero el artículo tal como vino de comisión y, si resulta negativo, se pone a votación el sustitutivo. Si el artículo que viene de comisión se vota afirmativamente, el sustitutivo es desechado porque ya no tiene sentido.

SEÑOR HEBER.- Me parece correcto. Lo único que quiero acotar es que en la práctica ocurre que a veces se quiere dejar constancia de algo y la lectura previa de las distintas modificaciones suele ayudar. Es lógico que si se vota una opción queden desechadas las otras. No obstante, a veces el legislador quiere dejar constancia de algo. Esa es una práctica y no es necesario incluirla en el Reglamento. Esto es muy usual en las interpelaciones, en las que pedimos que se lean las dos mociones aunque, si se vota una a favor, queda desechada la otra; esto no se tiene que decir.

SEÑOR MONTERO.- Igualmente, en la práctica, como bien dice el señor senador Heber, el sustitutivo tendría que leerse porque el Cuerpo tiene que saber qué opciones hay.

SEÑOR HEBER.- Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 99, asumiendo que está bien la referencia del artículo 66, numeral 3 del presente Reglamento.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En primera instancia habíamos previsto trabajar una hora, pero si los señores senadores están de acuerdo podríamos seguir hasta las 15 horas.

(Apoyados).

–En consideración el artículo 100.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 101, que tiene una pequeña modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 102 y 103.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 104, 105 y 106.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 107, que refiere a las interpelaciones, que tiene modificaciones que ya se estuvieron adelantando.

SEÑOR PINTADO.- Esta es la proposición de la votación. No estamos hablando del régimen. En él se establece que «los mocionantes deberán indicar cuál de ellos actuará en régimen de debate libre».

SEÑOR PAGUAS.- Ya que estamos realizando modificaciones, deseo señalar una pequeña inconsistencia que viene del Reglamento vigente. El artículo 106 habla de las mayorías reglamentarias y enumera ocho tipos de mayorías. Sin embargo, el artículo 100 habla de una mayoría que no está estipulada en el artículo 106. En él se establece una «mayoría de la mitad más uno», pero la mitad más uno no está dentro de las mayorías reglamentarias establecidas en el artículo 106. Tal vez el artículo 100 debería adecuarse al 106.

(Dialogados).

–El artículo 100 establece: «Si se produjera empate en las votaciones que requieran mayoría de la mitad más uno, se abrirá de nuevo la discusión y si volviendo a votar se repitiese el empate, se reputará negativa la decisión».

Luego, el artículo 106 establece cuáles son las mayorías reglamentarias –ocho tipos–, pero en ningún caso dice «la mitad más uno». Es, simplemente, un tema de técnica, porque en el artículo 100 aparece una mayoría que luego, en el artículo 106, no está incluida dentro de las mayorías reglamentarias, sin perjuicio de saber a qué se refiere.

(Dialogados).

SEÑOR HEBER.- El artículo 100 dice: «Si se produjera empate en las votaciones que requieran mayoría». Entonces, no pongamos lo de la mitad más uno. Aquí dice que requieran mayoría. Simplemente eso, porque se está hablando del empate, no de la mayoría.

Entonces, si sacamos «de la mitad más uno», podemos establecer solamente «Si se produjera empate en las votaciones». No importa qué mayoría, porque la situación es de empate, no de mayoría especial o parcial.

SEÑOR MONTERO.- Por algo en el artículo 100 se expresa «la mitad más uno».

Es un artículo que ya viene con una mayoría especial en caso de empate, que es la mitad más uno.

SEÑOR PINTADO.- No, una ley se vota con mayoría simple.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 100.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 100.

Solicitamos al señor senador Heber que dé lectura a la nueva redacción del artículo 100.

SEÑOR HEBER.- El artículo 100 quedaría así: «Si se produjera empate en las votaciones, se abrirá de nuevo la discusión, y si volviendo a votar se repitiese el empate, se reputará negativa la decisión».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 100 con la redacción dada por el señor senador Heber.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR HEBER.- Entonces, el artículo 106 queda con la redacción con la que fue votado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración nuevamente el artículo 107.

SEÑOR HEBER.- Me parece correcto el principio del artículo 107: «Las proposiciones de los Senadores para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 119 de la Constitución de la República, se presentará por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran». Me parece perfecto. Después dice: «Si el llamado a Sala hubiese sido propuesto por más de un Senador, los mocionantes deberán indicar cuál de ellos actuará en régimen de debate libre». No estoy de acuerdo con el régimen de debate libre. Si nosotros le damos al miembro interpelante una hora, me parece más que suficiente para que plantee el caso de la interpelación. También desearía limitar al ministro y darle dos horas. El criterio que propongo para poder dominar el tiempo de las interpelaciones, que nos parece ilimitado y que desprestigia al Parlamento y a la institución de la interpelación, es dar una hora para el miembro interpelante, dos horas para el ministro, una hora más para el miembro interpelante y después sigue la lista de oradores. Estamos en situaciones paritarias: dos horas para el miembro interpelante y dos horas para el ministro. El tiempo libre es tiempo libre y lleva a que no se tenga respuesta. Por eso, habría que establecer una hora después para que el miembro interpelante pudiera decir las preguntas que no se contestaron. Quizás también debería haber una instancia para que el ministro pueda contestar nuevamente los requerimientos del miembro interpelante. No sé si podemos llegar a un acuerdo de este tipo.

Si bien estoy de acuerdo con todo lo que dice anteriormente con respecto al tema del debate libre, quisiera tener la posibilidad de desglosarlo para verlo con más detalle.

SEÑOR PINTADO.- Entiendo que no corresponde discutir acá el tema del tiempo; personalmente estaría de acuerdo con limitarlo, pero eso no es parte de este artículo. Pienso que en lugar de decir que los mocionantes deberán indicar cuál de ellos actuará en régimen de debate libre, tendríamos que establecer cuál de ellos será el informante o interpelante.

SEÑOR MONTERO.- Iba por el mismo camino que el señor senador, porque me iba a referir a esa modificación. Además, en el artículo 112 hay una propuesta de los señores senadores Mieres y Heber para acotar el tema del debate libre.

SEÑOR PINTADO.- Entonces, debería decir quién actuará como interpelante.

SEÑOR HEBER.- De todas maneras está desglosado.

(Dialogados).

SEÑOR CARRERA.- Me parece importante lo que se está diciendo aquí en cuanto a indicar los tiempos para el debate, pero creo que tiene que ser una definición política, por lo que solicito que se desglose y luego lo discutamos. De acuerdo con las vivencias que he tenido en las interpelaciones entiendo que es un debate que se da hacia la interna. El debate que damos en esta casa es político interno y por eso creo que hay que discutirlo. Muchas veces se interpela a un ministro por un tema, pero después el miembro interpelante plantea otras interrogantes, y en esos casos hay que ver los tiempos para contestar.

Por lo tanto, insisto en que me gustaría discutir este tema en la interna de mi bancada.

SEÑOR PINTADO.- Pero ese tema corresponde al artículo 112 y no al que estamos considerando.

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el primer inciso del artículo 107.

(Se lee).

«Artículo 107.- Las proposiciones de los Senadores para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 119 de la Constitución de la República, se presentará por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran**.**

Si el llamado a Sala hubiese sido propuesto por más de un Senador, los mocionantes deberán indicar cuál de ellos actuará como miembro interpelante».

(Dialogados).

SEÑOR CARRERA.- Entiendo la propuesta que hace el senador Heber, pero pienso que debe darse una discusión, porque en este tema de los tiempos de las interpelaciones hay que hacer un acuerdo político. Así que, en realidad, yo no estaría en condiciones de votar el capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar solamente el artículo 107.

SEÑOR PINTADO.- Exacto. Estamos votando sólo el artículo 107. El 112 está desglosado, por lo que no lo vamos a considerar hoy; simplemente se están comentando propuestas con respecto a ese texto. Acá lo que se establece es el procedimiento que se debe seguir, a fin de evitar confusiones. La propuesta de interpelación debe hacerse por escrito al presidente y en ella se debe indicar cuál va a ser el miembro interpelante. Es más, podríamos llegar a la conclusión –para aquellos que entienden que hay que mantener el debate libre– de que esto no es contradictorio con el debate libre, porque indicar quién es el interpelante no dice qué tipo de debate se tiene. Es exclusivamente eso. El artículo 112 sí refiere al tipo de debate. Acá lo que se intenta es que, en el caso de que el llamado a sala sea propuesto por más de un senador, no haya, por ejemplo, ocho interpelantes. Por eso se exige que la moción indique quién es el interpelante, porque de lo contrario podrían existir cinco interpelantes que dispondrían de cinco horas cada uno. En realidad, sacar la referencia al debate libre no implica que no haya debate libre, porque el que establece los tiempos del debate es el artículo 112; son chicharras con zanahorias, no tiene nada que ver una cosa con otra. Es decir, el artículo 107 dice cómo se pide una interpelación y qué condiciones se requieren y, por su parte, el 112 establece cómo se debate en la interpelación; son cosas totalmente distintas. Además, lo que la ley no prohíbe expresamente está

autorizado, y como acá no se prohíbe el debate libre porque no se hace ninguna referencia a libre o controlado, queda como está.

SEÑOR CARRERA.- Además el artículo 112 destaca el debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 107.

SEÑOR PINTADO.- El texto sería: «Si el llamado a Sala hubiese sido propuesto por más de un senador, los mocionantes deberán indicar cuál de ellos actuará como interpelante».

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(*Se vota).*

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 108, que es nuevo.

SEÑOR MONTERO.- En este artículo se explica lo que ocurre actualmente en Sala cuando se presenta una moción. En el Reglamento actual este procedimiento no estaba explicitado, pero en la práctica es lo que se hace. Es decir que ahora se pondría por escrito.

Este artículo dice: «Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los Senadores que deseen la concurrencia a Sala del Ministro a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.

Si no alcanza a un tercio de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición, ésta se tendrá por desechada.

Si tiene el tercio aludido, el Presidente concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara a sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro».

SEÑOR PINTADO.- Esto es lo que se estila.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 108.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 109.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR HEBER.- El artículo 109 establece todo esto que se acaba de votar. Pero quería hacer alguna reflexión. El tercer inciso dice: «Salvo resolución expresa de la Cámara, esta sesión no se realizará en los días fijados para las ordinarias.

Si se resuelve realizarla, quedará sin efecto la sesión ordinaria correspondiente, incorporándose los asuntos que en ella debieron considerarse, al Orden del Día de la siguiente, que al efecto se iniciará dos horas antes del horario normal establecido».

(Dialogados).

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Como hay dos versiones, para que quede claro voy a leer el último párrafo del artículo 109, que diría: «Salvo resolución expresa de la Cámara, esta sesión no se realizará en los días fijados para las ordinarias».

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

–Se va a votar la reconsideración del artículo 109.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Voy a pedir al senador Pintado que proponga la redacción para el segundo párrafo del artículo 109.

SEÑOR PINTADO.- El segundo párrafo del artículo 109 diría: «La Cámara, por mayoría absoluta componentes podrá, en casos graves y urgentes, requerir la presencia inmediata del ministro en Sala». El resto del artículo quedaría igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 109 con la modificación propuesta.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 110 y 111, que no tienen mayores diferencias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

De acuerdo con lo resuelto, levantaríamos la sesión y en la próxima reunión retomaríamos en el régimen de discusión, artículo 112.

(Apoyados).

–Se levanta la sesión.

(Son las 15:02).